

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA VITIVINÍCOLA CARLOS MORO DE MATARROMERA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el "Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad" aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se elabora el presente documento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento de la "Cátedra Vitivinícola Carlos Moro de Matarromera" de la Universidad de Valladolid" (en adelante la Cátedra)

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

La Cátedra Vitivinícola Carlos Moro de Matarromera de la Universidad de Valladolid es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, de carácter interdisciplinar, creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y actuar como soporte a la docencia, a la investigación y a la transferencia de conocimiento a la sociedad.

2.- La Cátedra es una estructura participada por las Entidades Miembro y Colaboradoras que se mencionan en el artículo 7 del presente Reglamento y tiene su génesis en un convenio de colaboración suscrito con las mismas.

Artículo 2. Objeto y finalidad general de la Cátedra

La Cátedra tiene como objeto la creación de una estructura universitaria pública con participación pública y privada orientada a aumentar y actualizar de forma multidisciplinar, a través de actividades de docencia, investigación y transferencia, el conocimiento en el sector del vino, actuando desde la perspectiva completa de la vitivinicultura en todos sus campos: agricultura, elaboración, conservación, comercialización, marketing y enoturismo.

Artículo 3. Fines específicos

La Cátedra desarrollará distintas actividades de forma multidisciplinar en los tres ejes de investigación, docencia y transferencia del conocimiento, tendrá como fines específicos entre otros:

- Evaluar la situación del sector para detectar las necesidades formativas, de generación de conocimiento, de transferencia y problemas que se pueden abordar conjuntamente para establecer el Plan de Actuaciones a desarrollar.
- Realizar distintas actividades formativas en aspectos específicos atendiendo así a las necesidades de actualización del sector. En concreto la puesta en marcha de un



programa de formación permanente con distintas oportunidades de aprendizaje, máster, microcredenciales...

- Desarrollar actividades de investigación e innovación en distintas temáticas de viticultura y enología dentro de los ámbitos de interés mutuo con el objetivo de promover el avance y aportar mejoras innovadoras en el sector.
- Facilitar la formación de los estudiantes de la UVa mediante la acogida para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, o de trabajos fin de estudios sobre aspectos de interés mutuo.
- Promover la realización de actividades de difusión de resultados, jornadas, congresos con temáticas relacionadas de ámbito regional, nacional e internacional para incrementar la transferencia de conocimiento entre la Universidad y el sector.
- Organizar acciones y/o sinergias que puedan redundar en la colaboración mutua y la reputación de ambas entidades como encuentros nacionales e internacionales

Artículo 4. Domicilio

La Cátedra tiene su domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias del Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid (Avda de Madrid, s/n, 34004 Palencia)

II - MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

Artículo 5. Miembros de la Cátedra

Podrán ser miembros de la Cátedra:

- 1. Representantes de las Entidades de Derecho Privado o Público, que contribuyan a la realización de los fines de la Cátedra en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.
- 2. Miembros de número, de alguno de los siguientes grupos:
 - a) Profesores de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
 - b) Investigadores de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés de la Cátedra.
 - c) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria se halle vinculada con los temas de interés de la Cátedra.
 - d) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
 - e) Personas que por su trayectoria profesional se hallen vinculados a los temas de interés de la Cátedra o bien hayan destacado de forma excepcional en estas materias.
- 3. Se podrán nombrar miembros honoríficos a aquellas personas o instituciones que hayan desarrollado una labor significativa en relación con la Cátedra y los fines que persigue.



Artículo 6. Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Cátedra

- 1. La incorporación de los miembros del apartado 2 del artículo anterior se producirá a propuesta de la Junta directiva de la Cátedra contemplada en el artículo 12 por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid a iniciativa del Pleno de la Cátedra, previa solicitud del interesado acompañada de su *currículum vitae* que habrá de contar con el aval de, al menos, dos miembros de la Cátedra.
- 2. La incorporación de los miembros del apartado 1 del artículo anterior se producirá a propuesta de la Junta directiva de la Cátedra en virtud del convenio correspondiente.
- 3. La pérdida de la condición de miembro de la Cátedra para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid.
- 4. La pérdida de condición de miembros de la Cátedra para los miembros de número se producirá por resolución rectoral y con carácter voluntario previa solicitud del interesado, o a propuesta motivada de la Junta directiva de la Cátedra.

Artículo 7. Entidades Miembro y Colaboradoras

- 1. En el momento de la aprobación de este reglamento tienen la condición de Entidad Miembro la Fundación Carlos Moro de Matarromera y la Diputación de Palencia, y la condición de Entidad Colaboradora la Diputación de Valladolid
- 2. En el futuro podrán adquirir la condición de Entidad Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Junta directiva de la Cátedra contemplada en el artículo 12. En este caso se podrá modificar la composición de dicha Junta directiva de la Cátedra mediante propuesta a la Dirección Académica adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.
- 3. Asimismo, entidades, instituciones o empresas podrán formalizar, como Entidades Colaboradoras, convenios de colaboración con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. En este caso, las entidades colaboradoras privadas recibirán la oportuna certificación acreditativa de las aportaciones económicas realizadas, a efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y su Reglamento de desarrollo.
- 4. La incorporación de las Entidades Miembro o Colaboradoras se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid en virtud del convenio correspondiente.
- 5. La pérdida de la condición de Entidad Miembro o Colaboradora de la Cátedra se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de la entidad a la que representan.

Artículo 8. Miembros de número

Los miembros de número de la Cátedra estarán informados y participarán en su actividad, contribuyendo a la misma con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad y el rigor científico.



Artículo 9. Derechos de los miembros

- 1. Son derechos de los miembros de número de la Cátedra:
 - a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programadas por la Cátedra.
 - b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.
- 2. Las Entidades Miembro podrán participar en las actividades de la Cátedra, así como en el Pleno de la Cátedra, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.
- 3. Todos los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a este proyecto común con su esfuerzo e iniciativa, garantizando la independencia, el carácter multidisciplinar, el rigor científico y el constante contacto con la realidad social e institucional.

Artículo 10. Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle la Cátedra y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 11. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Cátedra son: la Junta directiva de la Cátedra, el Pleno de la Cátedra, la Dirección Académica, la cual ostenta la representación de la misma, y la Dirección Técnica.

Artículo 12. Junta directiva de la Cátedra

1. La Junta directiva de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra.

Estará integrada por un miembro designado por cada una de las Entidades Miembro que figuran en el artículo 7, uno de los cuales será el director técnico, y tres miembros de número designados por el Rectorado de la Universidad, uno de los cuales será el director académico que presidirá la Junta directiva de la Cátedra, y otro será el secretario del Pleno de la Cátedra que actuará como Secretario de la Junta directiva de la Cátedra. Por lo que al régimen de adopción de acuerdos se refiere, en caso de empate, el voto del director académico tendrá carácter dirimente.

2. Entre las competencias de la Junta directiva de la Cátedra, se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como la distribución de los fondos de cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la Dirección Académica de la Cátedra de entre los miembros de número profesores doctores que presten servicios en la Universidad de



Valladolid, y aprobar la propuesta efectuada por las Entidades Miembro mencionadas en el artículo 7 para el nombramiento del Director Técnico, así como aprobar la propuesta de incorporación de nuevos miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público.

3. La Junta directiva de la Cátedra se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estimen necesarias a propuesta de dos de sus miembros.

Artículo 13. Pleno de la Cátedra

El Pleno de la Cátedra, presidido por el Director Académico, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma.

Artículo 14. Órganos del Pleno de la Cátedra

Son órganos del Pleno de la Cátedra:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por el Pleno de la Cátedra.

Artículo 15. Reuniones del Pleno de la Cátedra

- 1. El Pleno de la Cátedra se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez al inicio del curso académico y en sesión extraordinaria cuando el Director Académico de la Cátedra lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Pleno de la Cátedra.
- 2. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda. En la medida de lo posible se fomentarán las convocatorias a distancia, con los requisitos y garantías regulados en la normativa general, autonómica y de la Universidad de Valladolid, en especial la ley 40/2015 de 1 de octubre y el reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.

Artículo 16. Competencias del Pleno de la Cátedra

- 1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Cátedra formular propuestas a la Junta directiva de la Cátedra, al Director Académico y al Director Técnico en relación con las funciones que tiene asignada la Cátedra en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Junta directiva de la Cátedra o por cualquiera de los dos Directores.
- 2. El Pleno de la Cátedra podrá delegar en las comisiones cualesquiera de sus competencias. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que el acuerdo determine otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.



3. El Pleno de la Cátedra podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

Artículo 17. Comisiones

Existirán las comisiones que el Pleno de la Cátedra estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.

Artículo 18. Composición de las comisiones

- 1. La composición de las comisiones vendrá determinada en el acuerdo de creación. El Pleno de la Cátedra elegirá sus miembros, de entre ellos designará para cada comisión un presidente y un secretario. Ninguno de los miembros del Pleno de la Cátedra podrá pertenecer a más de dos comisiones.
- 2. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Pleno de la Cátedra.

Artículo 19. Funcionamiento de las comisiones

- 1. Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En la medida de lo posible y debido a su agilidad se fomentarán las convocatorias a distancia, con los requisitos y garantías regulados en la normativa general, autonómica y de la Universidad de Valladolid, en especial la ley 40/2015 de 1 de octubre y el reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid.
- 2. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 3. Las comisiones recogerán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Cátedra.
- 4. Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Cátedra, para su conocimiento.

Artículo 20. Director Académico y Director de la Cátedra

- 1. El Director Académico será el Director de la Cátedra y ostenta la representación de esta, ejerciendo las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
- 2. Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
- 3. El Director será nombrado, de entre los miembros de número profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Junta directiva de la Cátedra que lo elegirá en votación.
- 4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Junta directiva de la Cátedra.



Artículo 21. Competencias del Director Académico

Son competencias del Director Académico:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra como Director de la misma.
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices Generales determinadas por la Junta directiva de la Cátedra.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra y de la Junta directiva de la Cátedra.
- d) Diseñar y supervisar, junto al Director Técnico, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.
- f) Proponer el nombramiento, de entre sus miembros, del Secretario de la Cátedra, así como su cese previo informe de la Junta directiva de la Cátedra.
- g) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
- h) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
- i) Elaborar junto con el Director Técnico y presentar a la Junta directiva de la Cátedra para su aprobación, el Plan Anual de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.
- j) Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Junta directiva de la Cátedra.
- k) Proponer, previo informe vinculante de la Junta directiva de la Cátedra, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la Universidad de Valladolid (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
- I) Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Junta directiva de la Cátedra.
- m) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- n) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
- o) Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas a la Junta directiva de la Cátedra o al Pleno de la Cátedra.

Artículo 22. Director Técnico

 El Director Académico de la Cátedra estará asistido en sus funciones y competencias por un Director Técnico. Su mandato será de tres años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.



- 2. El Director Técnico será nombrado, por resolución rectoral a propuesta de las Entidades Miembros de la Cátedra contempladas en el artículo 7, y previa aprobación de la Junta directiva de la Cátedra.
 - Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Junta directiva de la Cátedra.
- 3. Son competencias del Director Técnico las siguientes:
 - a) Coordinar y dirigir las actividades relativas a los técnicos de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Junta directiva de la Cátedra
 - b) Diseñar y supervisar, junto al Director Académico, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
 - c) Dirigir y supervisar las actividades del equipo técnico.
 - d) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
 - e) Plantear al Director Académico la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Junta directiva de la Cátedra.
 - f) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
 - g) Asumir las funciones que el Director Académico de la Cátedra tenga a bien encomendar en la Dirección Técnica de la misma.

Artículo 23. Secretario

El Secretario, que será nombrado de entre los miembros de número de la Cátedra que tengan la condición de empleado público a propuesta del Director Académico previo informe de la Junta directiva de la Cátedra. Son funciones del secretario.

- a) Custodiar toda la documentación, incluidas las cuentas del Pleno y de la Junta directiva de la Cátedra.
- b) Extender el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno de la Cátedra y de la Junta directiva de la Cátedra.
- c) Expedir, con el visto bueno del Director Académico, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.
- d) Ejercer cuantas otras funciones le asigne la Junta directiva de la Cátedra.
- e) Asumir por delegación las funciones del Director Académico.

Artículo 24. Duración de los cargos

Todos los cargos desempeñados serán gratuitos y se desempeñarán, con carácter general, por un período de tres años, pudiendo ser renovados por periodos de igual duración.



IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25. Iniciativa

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno de la Cátedra y será acordada por la mayoría simple.

Artículo 26. Tramitación

En la propuesta de reforma deberá expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone. El Pleno de la Cátedra podrá delegar en una comisión la redacción del proyecto de reforma.

Artículo 27. Aprobación

Aprobado el proyecto de reforma por el Pleno de la Cátedra, corresponderá a la Junta directiva de la Cátedra aprobar la propuesta de reforma del presente Reglamento que será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición Adicional Primera. Integración del Reglamento interno

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario la legislación del Procedimiento Administrativo vigente, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

Disposición Adicional Segunda. Adaptación gramatical por razón de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición Transitoria Única. Órganos de Gobierno

El nombramiento del primer Director Académico será realizado oídas las Entidades Miembros de la Cátedra. De igual modo será nombrado el primer Director Técnico. Constituida la Junta directiva de la Cátedra, los restantes órganos de gobierno y de participación de la Cátedra deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.